TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204301

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3023 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, CAMBIO DE TITULARIDAD Y CAMBIO DE DENOMINACION DEL PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIOS, MINI MERCADO, VENTA DE GAS EN GARRAFA, ACEITES Y LUBRICANTES ESTACION DE SERVICIO EMBLEMA PETROBRAS, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. CARLA LORENA LÓPEZ SOTO CON REG. CTCA Nº I-571, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA ZALARA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JORGE ALEJANDRO CONTI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº 10-0463-1/2, UBICADO SOBRE LA CALLES MONTEVIDEO ESQUINA PIRIBEBUY, CIUDAD DE ASUNCION".

Asunción, 26 de septiembre del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, la Solicitud de Cambio de Titularidad, y la Solicitud de Cambio de Denominación Expediente SIAM DGCCARN Nº 2452/2.019, de fecha 14 de junio del 2.019, presentado a éste Ministerio por la **Consultora Ambiental Ing. Carla Lorena López Soto con Registro CTCA Nº I-571,** correspondiente al **Proyecto ESTACIÓN DE SERVICIOS, MINI MERCADO, VENTA DE GAS EN GARRAFA, ACEITES Y LUBRICANTES. ESTACION DE SERVICIO EMBLEMA PETROBRAS,** cuyo Proponente es la **Empresa Zalara S.A.** y su representante legal es el **Señor Jorge Alejandro Conti**, desarrollado en la propiedad identificada con la **Cta. Cte. Ctral. Nº 10-0463-1/2,** ubicado sobre Calles Montevideo Esquina Piribebuy, Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Liz Rossana Insfran Paiva** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 40786/2019,** de fecha 10/09/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por DECLARACION DGCCARN Nº 131/2017 de fecha 26 de enero del 2017.**----------

Que, el emprendimiento consiste en **el funcionamiento de una Estación De Servicios, Mini Mercado, Venta De Gas En Garrafa, Aceites y Lubricantes** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA** y cuenta con tres islas con máquinas expendedoras de combustibles, con 4 tanques enterrados y presenta planos.----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de verificación por parte de la **Dirección de Asesoría Jurídica** del MADES, para el otorgamiento del cambio de titularidad del Proyecto en base a las documentaciones presentadas, con parecer favorable Según **Dictamen A.J. Nº 678/ 2019**, de fecha 12 de agosto de 2019.----------

Que, el proyecto fue analizado por la Dirección de Control de Calidad Ambiental **según MEMORANDO DCCA Nº 449/2019** de fecha 4 de setiembre de 2019, **recomienda** la Práctica permanente de primeros auxilios, Práctica de procedimientos y comportamiento ante diferentes situaciones, Cumplimento estricto de su PGA y Plan de Contingencia implementado.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.- Que,** la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3023 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, CAMBIO DE TITULARIDAD Y CAMBIO DE DENOMINACION DEL PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIOS, MINI MERCADO, VENTA DE GAS EN GARRAFA, ACEITES Y LUBRICANTES ESTACION DE SERVICIO EMBLEMA PETROBRAS, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. CARLA LORENA LÓPEZ SOTO CON REG. CTCA Nº I-571, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA ZALARA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JORGE ALEJANDRO CONTI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. N° 10-0463-1/2, UBICADO SOBRE LA CALLES MONTEVIDEO ESQUINA PIRIBEBUY, CIUDAD DE ASUNCION".

Art. 1° **Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Solicitud de Cambio de Titularidad, Cambio de Denominación** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Resolución N° 2103/12 Por la cual se establecen términos oficiales de referencias para estaciones de servicios, Resolución N° 435/2019 Por la cual se adopta la Norma PNA 40 002 19 "Gestión Ambiental en la Construcción y Operación de Estaciones de servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio" de Cumplimiento OBLIGATORIO para el proceso de Evaluación de proyectos de Estaciones de servicios en el Marco de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus Decretos Reglamentarios; Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, debiendo presentar Certificado de estanqueidad, análisis de calidad del agua subterránea de pozos de monitoreo; Certificado de Capacitación de Prevención contra Incendios expedido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, Comprobantes de retito y disposición final de residuos especiales (líquidos y lodos con hidrocarburos), Planos de obra aprobados por la Municipalidad**.----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204303

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3023 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, CAMBIO DE TITULARIDAD Y CAMBIO DE DENOMINACION DEL PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIOS, MINI MERCADO, VENTA DE GAS EN GARRAFA, ACEITES Y LUBRICANTES ESTACION DE SERVICIO EMBLEMA PETROBRAS, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. CARLA LORENA LÓPEZ SOTO CON REG. CTCA Nº I-571, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA ZALARA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JORGE ALEJANDRO CONTI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº 10-0463-1/2, UBICADO SOBRE LA CALLES MONTEVIDEO ESQUINA PIRIBEBUY, CIUDAD DE ASUNCION".

Art. 8° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 204301 (doscientos cuatro mil trescientos uno), Hoja de Seguridad Nº 204302 (doscientos cuatro mil trescientos dos), y Hoja de Seguridad Nº 204303 (doscientos cuatro mil trescientos tres), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales